

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

4125 *ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se declaran inhábiles, a efectos de protestos, en todo el territorio nacional los días 1 de marzo y 3 de abril de 1979.*

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 3073/1978, de 29 de diciembre, ha convocado Elecciones Generales, que habrán de celebrarse el día 1 de marzo del presente año, y, por otra parte, el Real Decreto 117/1979, de 26 de enero, ha convocado, asimismo, Elecciones Locales, fijando para su celebración el día 3 de abril del año en curso.

En consecuencia, y como ya ocurriera en ocasiones similares anteriores, concretamente con motivo de las Elecciones Generales del día 15 de junio de 1977 y el Referéndum Nacional de 6 de diciembre de 1978, el primordial interés de las próximas consultas ya convocadas aconseja proporcionar a los Notarios las condiciones para que puedan atender cumplidamente sus posibles intervenciones en garantía de la pureza del sufragio sin que estén sujetos a otras actuaciones sometidas a plazo perentorio, como ocurre en materia de protestos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran inhábiles, a efectos de protestos, en todo el territorio nacional los días 1 de marzo y 3 de abril de 1979.

Art. 2.º Se autoriza a la Dirección General de los Registros y del Notariado para dictar las instrucciones que procedan para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4126 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de enero de 1979 por la que se establece en la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, con carácter obligatorio, la asignatura de Museología.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1979, página 1721, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, quinto renglón, donde dice: «Sección de Escultura»; debe decir: «Sección de Arqueología».

MINISTERIO DE TRABAJO

4127 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de enero de 1979 por la que se dispone se pongan en ejecución el XVIII Plan de Inversiones y las Normas Generales para su aplicación, del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 12 de enero de 1979, por la que se dispone se pongan en ejecución el XVIII

Plan de Inversiones y las Normas Generales para su aplicación, del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1979, páginas 1649 a 1655, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo segundo, número seis, línea primera. Donde dice: «En la Resolución concesionaria», debe decir: «En la Resolución concesoria».

Artículo tercero, número 4, línea primera. Donde dice: «Los libramientos de fondos se efectuarán una vez», debe decir: «El pago de estas ayudas se efectuará una vez»...

El artículo cuarto, número dos, línea segunda. Donde dice: «prorrogables por otros tres, en casos de», debe decir: «prorrogables por otros seis, en casos de».

Artículo noveno, número tres, línea seis. Donde dice: «nuevas Sociedades Laborales provenientes de», debe decir: «nuevas Sociedades Laborales o Cooperativas provenientes de».

Artículo diez, número uno, párrafo segundo. Donde dice: «Asimismo podrán aspirar a estas ayudas los socios de Cooperativas que, por fusión o constitución de Cooperativas de transformación o comercialización y Cooperativas de segundo grado, establezcan puestos laborales o creen otros nuevos». Debe decir: «Asimismo podrán aspirar a estas ayudas los socios de Cooperativas de transformación o comercialización y de aquéllas que por fusión o constitución de Cooperativas de segundo grado, establezcan puestos laborales o creen otros nuevos».

Artículo once, número cuatro, cuarto guión, línea tres. Donde dice: «de la situación y de la Entidad», debe decir: «de la situación de la Entidad».

Artículo doce, número uno, letra F, párrafo segundo, línea cinco. Donde dice: «y Empresas Comunitarias elabora los proyectos», debe decir: «y Empresas Comunitarias elaborará los proyectos».

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

4128 *REAL DECRETO 210/1979, de 11 de enero, por el que se reorganiza el Organismo autónomo «Administración Turística Española».*

El desarrollo que la Red de Establecimientos Turísticos propiedad del Estado ha experimentado en los últimos años, unido al cambio de las circunstancias económicas que impone una gestión cada vez más rigurosa de los intereses públicos en general y de las Entidades y Empresas que administran fondos públicos, en particular, aconsejan proceder a una reorganización del Organismo autónomo «Administración Turística Española», que tuvo su origen en el Decreto de ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y cuya organización actual es la prevista en el Decreto tres mil ciento sesenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticuatro de octubre.

La reestructuración se deberá llevar a efecto con la finalidad de lograr la máxima eficacia de los medios humanos y materiales disponibles y manteniendo siempre el objetivo prioritario de lograr una red de establecimientos turísticos, que no desmerezca en modo alguno del prestigio y alta consideración alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—*Naturaleza y régimen jurídico.*

Uno. La Administración Turística Española (A. T. E.) es un Organismo autónomo de los previstos en el párrafo uno, b),